

RADICADO 2022-415
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), informando que una vez surtida la notificación personal al demandado y transcurrido el término de diez (10) días, la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo con el artículo 440 del C.G.P el Juzgado ordenará **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de **MANANTIAL VERANO S.A.S**, identificada con NIT 901383184, para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mandamiento ejecutivo, debiendo continuarse con la tramitación de la instancia.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 446, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital, de los intereses causados hasta la fecha de su presentación conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000)**.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito la cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese al demandado al pago de las costas del proceso de qué tratan los artículos 361 y siguientes del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000)**.

CUARTO: Por secretaria hágase la correspondiente liquidación de costas, observando las reglas de los artículos 366 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

RADICADO 2022-415
EJECUTIVO
CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **10 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 032** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318325ebae055e55b464d8fadbcd3cdec2926c7aa0513a229b09c5cf29a14d1**

Documento generado en 10/04/2024 05:09:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>